



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0027-2024-UNAP
Iquitos, 11 de enero de 2024**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajos de investigaciones. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependen jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación y el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana (UNAP), que presta servicios de enseñanza de idiomas extranjeros y lengua nativa a la comunidad universitaria y público en general, depende de dicha Dirección;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los régimen: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento del Centro de Idiomas, estima conveniente encargar las funciones, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, a doña Ynes Amanda de la Puente González, como directora del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones a la profesional mencionada, en adición a sus funciones como docente nombrada con cargo estructural de principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en el referido Centro, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0027-2024-UNAP

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 30220, artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones, con eficacia anticipada al **2 de enero de 2024**, a doña **Ynes Amanda de la Puente Gonzales**, como **directora del Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en adición a sus funciones de docente principal a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), **hasta el 31 de diciembre de 2024**, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Centro de Idiomas de la UNAP** depende de la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios**, quien depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL